

Referencia	Acción de Tutela
Accionante	Juan Miguel Varga y Otros.
Accionada	COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y Otros.
Radicación	18-001-31-07-001-2021-00045-00

Florencia, Caquetá, veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021).

En vista a lo ordenado por el Honorable Tribunal Superior de esta ciudad, en decisión del 20 de abril del año en curso, mediante la cual declaró la nulidad de la actuación cumplida por este Despacho, a partir del fallo de fecha tres (3) de marzo de dos mil veintiuno (2021), conservando las pruebas su validez, en consecuencia, se ordena vincular a los aspirantes inscritos y a los interesados, en el concurso abierto de méritos convocado por la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Acuerdo No. 20181000007946 del 7 de diciembre de 2018, para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía de La Montañita — Caquetá, proceso de selección No. 863 de 2018 — MUNICIPIOS PRIORIZADOS PARA EL POST CONFLICTO, para que realicen el pronunciamiento de rigor conforme a los hechos que originaron la presentación de la acción de tutela. Este despacho, de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 329 del C.G.P dispondrá el obedecimiento de lo ordenado por el Superior, y, en consecuencia:

## **DISPONE:**

**PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CUMPLASE**, lo ordenado por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Florencia, a través de la decisión del 20 de abril del año en curso, mediante la cual declaró la nulidad de la actuación cumplida por este Despacho, a partir del fallo de fecha tres (3) de marzo de dos mil veintiuno (2021), (exclusive), conservando las pruebas su validez.

**SEGUNDO: ORDENESE** a la Comisión Nacional del Servicio Civil para que por intermedio de dicha entidad notifique a los aspirantes inscritos en ese concurso para proveer los cargos por merito, convocado mediante Acuerdo No. 20181000007946 del 7 de diciembre de 2018, empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía de La Montañita – Caquetá, proceso de selección No. 863 de 2018 – MUNICIPIOS PRIORIZADOS PARA EL POST CONFLICTO, para que realicen el pronunciamiento de rigor conforme a los hechos que originaron la presentación de la acción de tutela y hagan uso del derecho de contradicción.



TERCERO: SOLICÍTESE al Doctor FRIDOLE BALLEN DUQUE, Presidente de la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC, que, en ejercicio de su derecho de defensa, respondan a los hechos de la demanda y pretensiones contenidos en ella, alleguen escritos, documentos o copias de las piezas que estimen pertinentes para responder a las afirmaciones que se hacen en la petición introductoria, lo cual conviene que sea contestada punto por punto, de manera precisa y concreta, y que sea de utilidad para el caso que nos ocupa, además debe ser allegada dentro del término de dos (2) días, contabilizados a partir del siguiente al recibo de la comunicación respectiva, so pena de las sanciones establecidas en el Art. 20 del Decreto 2591 de 1991.

**CUARTO: NOTIFÍQUESE** a las partes, por el medio más expedito.

**QUINTO:** Una vez surtido el trámite de notificación, pásese las diligencias al Despacho para que se profiera la respectiva sentencia de tutela.

NOTIFIQUESE

**CÚMPLASE** 

ORIGINAL FIRMADO
REINERIO ORTIZ TRUJILLO
Juez